

## **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Mtro. Néstor Manuel Armendáriz Loya, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en ejercicio de las facultades conferidas y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, 5 y 15 fracciones I, II, III y XI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como 19 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y;

### **CONSIDERANDO**

- I. Que con fundamento y en términos de lo que establece el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como el artículo 1 de su Reglamento Interno, la institución que represento es un organismo que goza de autonomía de gestión, presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya naturaleza es la de un organismo público autónomo.
- II. Que es facultad del Presidente, la de dictar las medidas convenientes para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión, por lo que, atendiendo a la continuidad de las estrategias de fortalecimiento institucional, como es el caso del Plan Integral de Desarrollo 2021 – 2024, programa 1.1. *Desarrollo Integral de las personas*, en específico los proyectos: 1.1.3 *Prevención, mediación y resolución de conflictos*; 1.1.4 *Contención emocional para el personal*; 1.1.6 *Cohesión e integración del personal*; así como en el programa 4.1. *Atención y orientación al público*; es que se considera necesaria la creación de una Unidad Administrativa que tenga por objetivos generales, contribuir a la generación de entornos laborales positivos para el adecuado desempeño de las personas servidoras públicas de la Comisión, mediante programas y actividades de salud psicológica; brindar primeros auxilios psicológicos a las personas usuarias de la Comisión que así lo requieran; y coadyuvar cuando así sea requerido, con las áreas sustantivas en la emisión de diagnósticos en psicología especializados que contribuyan a una sustanciación de los procedimientos de mayor calidad en su atención.
- III. Estableciéndose que, en cumplimiento a las metas institucionales respecto al correcto ejercicio presupuestal, se tiene que actualmente se cuenta en el Presupuesto de Egresos 2022 de la Comisión, con suficiencia presupuestal comprobada, y que permiten tomar la decisión respecto a la creación de la Unidad Administrativa antes descrita.

**IV.** Que atendiendo a las anteriores consideraciones y sustentado en la autonomía de la Comisión Estatal, así como a la facultad de dictar las medidas convenientes para el mejor desempeño de las funciones del organismo, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 15, fracción III, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se emite por el suscrito, en calidad de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el siguiente:

### **ACUERDO EJECUTIVO DE PRESIDENCIA-01/2022**

**PRIMERO.-** Se crea a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, la Unidad de Psicología de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**SEGUNDO.-** La Unidad de Psicología estará adscrita, jerárquica y orgánicamente, a la Secretaría Técnica Ejecutiva de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**TERCERO.-** Hasta en tanto se hagan las reformas y adiciones correspondientes al Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la Unidad de Psicología estará dotada de las atribuciones que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

- I. Elaborar en colaboración con el área médica, los dictámenes médico-psicológicos para aquellos expedientes de queja, por alegadas violaciones a los derechos humanos en los que deba aplicarse el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, (Protocolo de Estambul).
- II. Diseñar e implementar un programa anual de salud psicológica para el personal de este Organismo, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, que incluya actividades preventivas y constantes de contención emocional y técnicas de relajación grupales; y, en los casos que así lo ameriten, brindar primeros auxilios psicológicos, acompañamiento y terapia psicológica en sus diversas modalidades.
- III. Proporcionar primeros auxilios psicológicos, con calidad, calidez e inmediatez, a las presuntas víctimas de violaciones a derechos humanos que presenten un deterioro en su salud emocional, en coordinación con el Departamento de Orientación y Quejas.

- IV. Generar vinculación interinstitucional entre esta Comisión y las instituciones gubernamentales que presten servicios gratuitos de atención psicológica a la población del Estado de Chihuahua, para el seguimiento a las personas usuarias que se les haya brindado primeros auxilios psicológicos.
- V. Gestionar alianzas estratégicas de colaboración con instituciones externas dedicadas al bienestar integral de la salud psicológica, en beneficio del personal de la Comisión.
- VI. Promover y coordinar los trabajos correspondientes para que la Comisión atienda e implemente la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018 – Factores de riesgo psicosocial en el trabajo - Identificación, Análisis y Prevención.
- VII. Coadyuvar con el Departamento de Recursos Humanos del Organismo cuando así sea requerido, con el propósito de lograr la adecuada implementación de medidas cuyo objeto sea prevenir factores de riesgo psicosocial y fomentar entornos laborales positivos para el adecuado desempeño de las personas servidoras públicas al servicio de la Comisión.
- VIII. Intervenir en la prevención, conciliación y resolución de conflictos al interior del Organismo, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, cuando así se requiera.
- IX. Participar con los Departamentos de Capacitación, Promoción y Difusión, y de DH-NET en el diseño y ejecución de las acciones para la capacitación, divulgación y promoción de los derechos humanos en la salud psicológica.
- X. Coadyuvar con las Visitadurías, direcciones y departamentos de la Comisión, en los asuntos que, derivado de la naturaleza de los mismos, requieran una valoración o atención psicológica.
- XI. Participar en la investigación y documentación de las presuntas violaciones a los derechos humanos, cuando así se requiera.
- XII. Acudir a los centros de internamiento y de reinserción social del Estado de Chihuahua, a realizar las valoraciones psicológicas necesarias tendientes a supervisar el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.

- XIII. Dar atención y trámite a la correspondencia recibida.
- XIV. Elaborar un informe mensual de actividades y remitirlo a la Presidencia, con copia para la Secretaria Técnica Ejecutiva.
- XV. Realizar las actualizaciones de las obligaciones de transparencia que le corresponden de conformidad con los lineamientos que le notifique la Unidad de Transparencia y dentro de los plazos establecidos en los mismos.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su emisión y tendrá una vigencia indefinida que concluirá, sin necesidad de mayor trámite ni Acuerdo específico, al momento de la entrada en vigor de las reformas y adiciones que se hagan al Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que normen la constitución y atribuciones de la Unidad de Psicología.

Así lo acordó y firma para todos sus efectos legales, en Chihuahua, Chih., en fecha 03 de enero del año 2022, el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua. Rúbrica.



**NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA.**  
**P R E S I D E N T E.**